



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-124487662-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-124487662-APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la firma SUTTER ARGENTINA S.A. con RNE N° 010043206, solicitó la REINSCRIPCIÓN del producto cuya denominación es Limpiador Desincrustante de inodoros, marca SUTTER PROFESSIONAL-WC, inscripto bajo RNPUD N° 0710014.

Que mediante PV-2022-06813380-APN-DVPS#ANMAT (orden 5) el Servicio de Productos Domisanitarios solicitó a la firma la presentación de documentación, de lo cual se notificó de acuerdo a la constancia del IF-2022-07001161-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que con posterioridad, mediante PV-2022-119421202-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), el área técnica citó nuevamente a la firma, otorgándole un nuevo plazo, indicándole que en caso de no cumplimentar con lo solicitado, se procederá a la baja del registro, de lo cual se notificó según constancia del IF-2022-120254181-APN-DGA#ANMAT (orden 13).

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados sin que la firma cumplimentara con lo solicitado, el área técnica en el informe obrante en el IF-2023-30305690-APN-DVPS#ANMAT aconsejó dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que el artículo 5° de la resolución ex M.S. 709/98 establece que el certificado de inscripción de producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la firma SUTTER ARGENTINA S.A. con RNE N° 010043206, la reinscripción del producto cuya denominación es Limpiador Desincrustante de inodoros, marca SUTTER PROFESSIONAL-WC, inscripto bajo RNPUD N° 0710014, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja el registro del producto denominado Limpiador Desincrustante de inodoros, marca SUTTER PROFESSIONAL-WC, con RNPUD 0710014, cuya titularidad detentara la firma SUTTER ARGENTINA S.A, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0710014 otorgado por Disposición ANMAT N°6095/19.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la firma que el presente acto agota la via administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alza o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alza dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-124487662-APN-DGA#ANMAT

rp